

ACUERDO NÚMERO N.M.S. 022/96 POR EL QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, CARRERA DE TÉCNICO EN INFORMÁTICA, QUE IMPARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO GRUPO SOL, EPCA, S.C., PLANTEL CUAUHTÉMOC, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC No. 60, COL. DOCTORES, C.P. 06720, EN ESTA CIUDAD

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus finalidades como institución educativa del Estado y rectora de la educación técnica del país, el Instituto Politécnico Nacional tiene atribuciones para reconocer estudios con relación al mismo tipo y nivel educativo que imparte.

Que con fecha 8 de junio de 1992, el Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc, solicitó el Reconocimiento de Validez de Estudios del Nivel Medio Superior, rama de Ciencias Sociales y Administrativas, Carrera de Técnico en Informática, que se impartirá en el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 60, Col. Doctores, C.P. 06720, en esta ciudad.

Que el Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc, cumple con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, para impartir los estudios del nivel medio superior, Carrera de Técnico en Informática.

Que el Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 60, Col. Doctores, C.P. 06720, en esta ciudad, reúne los requisitos para el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Carrera de Técnico en Informática, rama de Ciencias Sociales y Administrativas, al dar cumplimiento al Plan y Programas vigentes en el Instituto Politécnico Nacional, además de contar con el personal docente que acredita la preparación profesional adecuada, con instalaciones que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad necesarias.

Que la Dirección de Educación Media Superior emitió dictamen favorable mediante oficio DEMS/0174/95-DIDE, de fecha 26 de enero de 1995, y la Dirección de Servicios Escolares emitió, en el mismo sentido, el dictamen 031/95, de fecha 11 de enero del mismo año, al Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc, para que se le reconozca validez oficial a los estudios que imparte relacionados con la Carrera de Técnico en Informática, rama de Ciencias Sociales y Administrativas.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el Abogado General del Instituto Politécnico Nacional emitió opinión favorable respecto al cumplimiento de los requisitos legales previstos, mediante dictamen de fecha 4 de agosto de 1995, en virtud de que el Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc, cumple con los requisitos legales vigentes para el reconocimiento de los estudios materia de este Acuerdo.

Que la Comisión de Reconocimiento de Estudios del H. Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional revisó conforme a derecho los procedimientos establecidos para tal efecto y emitió dictamen en el sentido de otorgar el reconocimiento de validez oficial de estudios de la Carrera de Técnico en Informática.

Que el Pleno del H. Consejo General Consultivo, en su sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto de 1996, aprobó que se otorgara el reconocimiento de validez oficial de estudios de la Carrera objeto de esta disposición.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, fracción VI, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, los artículos 207, fracción I, y 210 del Reglamento Interno del propio Instituto y el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12 y 14, fracciones I, II, y XIX, de la Ley Orgánica mencionada, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. El Instituto Politécnico Nacional otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de nivel medio superior, Carrera de Técnico en Informática, que se imparte en el Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 60, Col. Doctores, C.P. 06720, en esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia de este reconocimiento estará sujeta a que el Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc, cumpla con las disposiciones legales vigentes, con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo y con los preceptos que rigen al Instituto Politécnico Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. El Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc, se compromete a cumplir con las condiciones siguientes, a efecto de mantener vigente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

a) Cumplir rigurosamente con lo dispuesto en el artículo 3o. Constitucional, la Ley General de Educación y los ordenamientos que rigen la organización y funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional.

b) Impartir la Carrera de Técnico en Informática, del Nivel Medio Superior, sujetándose estrictamente a los Planes y Programas de Estudios del Instituto Politécnico Nacional, en su modalidad escolar.

c) Someterse a la inspección y vigilancia oficial de la Dirección de Servicios Escolares, de la Dirección de Educación Media Superior y de las demás autoridades que señale la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional.

d) Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que realice, la fecha y número del presente Acuerdo.

e) Remitir la documentación del personal académico y de los alumnos dentro de los treinta días siguientes a la iniciación de cada periodo lectivo en los términos que el Instituto Politécnico Nacional indique.

f) Realizar evaluaciones de aprovechamiento conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Politécnico Nacional.

g) Proporcionar la información que sobre cualquier asunto relacionado con el reconocimiento de validez oficial de estudios, le solicite el Instituto Politécnico Nacional.

h) Contar con el personal docente que cumpla con los requisitos académicos que establece la normatividad vigente del Instituto Politécnico Nacional.

i) Aceptar la asesoría que el Instituto Politécnico Nacional proporcione para el buen funcionamiento del Centro de Estudios.

j) Cubrir íntegra y oportunamente los gastos que se originen con motivo de las funciones de supervisión y asesoría que realice el Instituto Politécnico Nacional en el Centro de Estudios.

k) Observar los lineamientos que a nivel general se establezcan, tendientes a lograr en forma óptima el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

l) Reconocer al Instituto Politécnico Nacional como mínimo el 5% de becas sobre la inscripción total de alumnos en cada periodo lectivo.

m) Informar al Instituto Politécnico Nacional sobre cualquier modificación que sufran las condiciones y elementos vertidos en la solicitud y que dieron origen a los dictámenes que sirven de base a este Acuerdo, en un término no mayor de quince días hábiles.

El incumplimiento de estas condiciones por parte del Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc, dará lugar a la cancelación del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO. La inobservancia por parte del Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc, de las disposiciones y obligaciones establecidas en este Acuerdo será suficiente para que el Instituto Politécnico Nacional revoque sin que proceda juicio o recurso alguno, las autorizaciones que le son otorgadas a través del presente instrumento jurídico.

ARTÍCULO QUINTO. Los derechos que se deriven del presente Acuerdo son intransferibles.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional.

México, D.F., a 3 de septiembre de 1996.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"



**DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL**